

NACIONES UNIDAS

ASAMBLEA
GENERAL



Distr.
LIMITADA

A/AC.138/SC.II/L.35/Corr.1
21 de agosto de 1973

ESPAÑOL
Original: INGLÉS



COMISION SOBRE LA UTILIZACION CON FINES PACIFICOS
DE LOS FONDOS MARINOS Y OCEANICOS FUERA DE LOS
LIMITES DE LA JURISDICCION NACIONAL
Subcomisión II

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA: PROYECTO DE ARTICULOS PARA UN CAPITULO
SOBRE DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTADOS EN LA ZONA ECONOMICA DE
LOS FONDOS MARINOS COSTEROS

Corrección

Página 4, artículo 5

Sustitúyase el texto del artículo 5 por el siguiente:

"Artículo 5

1. Toda controversia entre dos o más Partes Contratantes sobre la interpretación o aplicación del presente capítulo se resolverá, cuando lo pida cualquiera de las partes en litigio, mediante el procedimiento obligatorio de liquidación de controversias que figura en el artículo ... del capítulo ...
2. En caso de controversia sobre una infracción de lo dispuesto en el párrafo d) del artículo 2 del presente capítulo, toda persona natural o jurídica podrá, si la Parte Contratante de la que es nacional no ha presentado una reclamación conforme a lo dispuesto en el párrafo 1 del presente artículo, someter la controversia al procedimiento establecido en las Reglas de arbitraje y conciliación para el arreglo de controversias internacionales entre dos partes de las cuales una sola es un Estado, aprobadas por la Corte Permanente de Arbitraje."